

**BASES O NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS PENALES ENTRE LOS
JUZGADOS DE LO PENAL DE ZARAGOZA (ENTRADA EN VIGOR A
PARTIR DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009) (E.G. 120/09)**

PRIMERA.- Los Juzgados de lo Penal de Zaragoza conocerán de los asuntos tramitados por los Juzgados de Instrucción de Zaragoza capital por turno de reparto, y por orden de entrada, haciéndose tantos turnos como títulos se contemplan en el libro segundo del Código Penal. En la actualidad el reparto para esta jurisdicción se practica por medios informáticos con los mismos criterios ya señalados para los Juzgados de Primera Instancia y con la única excepción de que se dispone de siete números o “bolas”.

Calse 1.- Del homicidio y sus formas.

Clase 2.- Del aborto.

Clase 3.- De las lesiones.

Clase 4.- De las lesiones al feto.

Clase 5.- Delitos relativos a la manipulación genética.

Clase 6.- Delitos contra la libertad.

Clase 7.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Clase 8.- Delitos contra la libertad sexual.

Clase 9.- De la omisión del deber de socorro.

Clase 10.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Clase 11.- Delitos contra el honor.

Clase 12.- Delitos contra las relaciones familiares.

Clase 13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico; (Junta de Jueces 20-06-97, Exp. Gubernativo 106/97):

A.- Hurtos.

B.- *Sin contenido. Junta de Jueces de lo Penal 21-09-01, Exp. Gubernativo 130/01.*

C.- Extorsión.

D.- Robo y hurto de uso de vehículos.

E.- Usurpación.

F.- Estafas.

JUZGADO DECANO
ZARAGOZA

G.- Apropiación indebida.

H.- Defraudaciones de fluido eléctrico y análogas.

I.- Insolvencia punible.

J.- Alteración de precios en concursos y subastas públicas.

K.- Daños.

L.- Delitos relativos a la propiedad intelectual.

M.- Delitos relativos a la propiedad industrial.

N.- Delitos relativos al mercado y a los consumidores.

O.- Sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural.

P.- Delitos societarios.

Q.- Receptación y figuras afines.

R.- Robo con violencia e intimidación.

S.- Robo con fuerza en las cosas. Junta de Jueces de lo Penal 21-09-01, Exp. Gub.
130/01.

Clase 14.- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

Clase 15.- Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Clase 16.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Clase 17.- Delitos contra la seguridad colectiva.

Clase 18.- De las falsedades.

Clase 19.- Delitos contra la Administración Pública.

Clase 20.- Delitos contra la Administración de Justicia.

Clase 21.- Delitos contra la Constitución.

Clase 22.- Delitos contra el Orden Público.

Clase 23.- Delitos de traición y contra la paz o independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional.

Clase 24.- Delitos contra la Comunidad Internacional.

En cuanto a la mecánica de reparto, será la siguiente:

Previa la remisión del asunto, concluido, se comuniquen las circunstancias del mismo al Decanato, bien por escrito, bien telefónicamente, el Decanato repartirá y cuando el

JUZGADO DECANO
ZARAGOZA

Juzgado de Instrucción reciba el reparto, remite directamente el asunto al Juzgado de lo Penal correspondiente, y así se evitará lo expuesto y que motive la presente propuesta.

SEGUNDA.- En cuanto a los asuntos penales procedentes de los distintos partidos judiciales de Zaragoza, se repartirán ente los Juzgados de lo Penal de Zaragoza conforme la norma nº 1, distinguiendo al efecto:

1.- Asuntos penales en que se solicite pena no superior a arresto mayor o cualquiera otra pecuniaria.

2.- Asuntos penales en que se solicite pena privativa de libertad superior a arresto mayor.

TERCERA.- Los asuntos pendientes tramitados con arreglo a la ya derogada Ley Orgánica 10/1980, en los que el individuo inculcado esté rebelde, una vez tenido conocimiento por el Juzgado reclamante de haberse habido el mismo, lo remitirá al Juzgado Penal que corresponda, conforme a las anteriores normas, quien decidirá lo oportuno. (Sin aplicación).

CUARTA.- Los Juzgados de lo Penal de Zaragoza tramitarán, por turnos, los exhortos que reciban de otros Juzgados de lo Penal, excepción hecha de aquellos exhortos cuyo contenido se refiera a meros actos de comunicación y embargos que no impliquen actividad personal del Juez, ni restricción, ni privación de libertad, ni derechos, cuya tramitación se realizará por personal del Decanato de los Juzgados de Zaragoza. El Decanato no tramitará los exhortos que vayan dirigidos o que deban cumplimentarse en un determinado Juzgado.

QUINTA.- Cada Juzgado de lo Penal tendrá competencia para conocimiento, fallo y demás trámites derivados de los procedimientos de enjuiciamiento rápido de delito que sean remitidos por los Juzgados de Instrucción conforme al turno establecido al efecto.

SEXTA.- Cada Juzgado de lo Penal tendrá competencia para ejecución y demás trámites derivados de las ejecutorias consecuencia de las sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción en procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. En



JUZGADO DECANO
ZARAGOZA

concreto la competencia corresponderá al Juzgado de lo Penal en turno de señalamientos en la semana siguiente a aquélla en que la sentencia de conformidad haya sido dictada.